

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

RESOLUCIÓN

Por la cual se da por terminada una concesión de aguas subterráneas, se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó,

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 030613-2002, donde obra Resolución N° 112102 del 23 de diciembre de 2002, mediante la cual se otorgó al señor Luis Eduardo Sierra Suescún, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.089.296, propietario de la finca Universalía, concesión de agua de 2.72 l/s, equivalente a 78336 litros, durante un tiempo de bombeo de 8 horas, a derivar de un pozo profundo con coordenadas cartográficas NORTE 1.337.545 ESTE 1.043.011. El caudal otorgado se discrimina así: 2.6 l/s (agrícola) y 0.12 l/s (doméstico)

Así mismo, se indicó en el citado acto administrativo que la **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, se otorgaba por el término de diez (10) años, contados a partir de la firmeza de la Resolución N° 112102 del 23 de diciembre de 2002.

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 24 de enero de 2003.

Posteriormente mediante Auto N° 0360 del 02 de octubre de 2003, se declaró iniciada actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud elevada por el señor Luis Eduardo Sierra, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.089.296, en calidad de propietario de la Finca Universalía, solicitó ante esta Corporación Ampliación Del Caudal y Cambio Del Uso, otorgado mediante resolución N° 011102 del 23 de diciembre de 2002, para uso agrícola y doméstico, el cual utilizarlo para uso para uso agrícola pero en actividades de riego y el caudal en cantidad de 30 l/s, en la misma finca, ubicada en la comunal Champitas, municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución 1403 del 22 de noviembre de 2004, se resolvió lo siguiente:

Artículo primero: no acceder a la solicitud allegada por el señor Luis Eduardo Sierra Cuescún, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.089.296, en calidad de propietario de la finca Universalía, de modificar el uso de la concesión de agua subterránea otorgada mediante Resolución N° 112102 del 23 de diciembre de 2002.

RESOLUCIÓN

Por la cual se da por terminada una concesión de aguas subterráneas, se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

Artículo Segundo: *modificar el numeral primero de la Resolución N° 112102 del 23 de diciembre de 2002, el cual quedará así:*

"otorgar al señor Luis Eduardo Sierra Cuescún, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.089.296, en calidad de propietario de la finca Universalía, concesión de aguas subterráneas para uso agrícola y domésticos, en cantidad de 4.0 l/s, durante 8 horas/semana, equivalente a 115200 litros, a captar de un pozo profundo ubicado en las coordenadas Norte 1.337.545 y Este: 1.043.011."

Artículo Cuarto: *Aprobar el Programa Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la finca "Universalía", ubicada en jurisdicción del municipio de Chigorodó.*

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 16 de diciembre de 2004.

Que mediante Resolución N° 0465 del 29 de marzo de 2005, se requirió al señor Luis Eduardo Sierra Suescún, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.089.296, para que allegará los registro de consumo de agua de los meses transcurridos en el año 2005.

Por consiguiente, mediante oficio N° 1728 del 12 de abril de 2005, el titular del derecho concedido allegó la información requerida en la Resolución 0465 del 29 de marzo de 2005.

Que mediante Resolución N° 1096 del 25 de julio de 2006, se requirió al señor Luis Eduardo Sierra Suescún, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.089.296, para que allegará los registros de consumo de agua para la finca Universalía y presentara informe de avances al programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, rindió informe técnico N° 1599 del 21 de septiembre de 2017, en el cual se consignó lo siguiente:

Recomendaciones:

Se recomienda a la oficina jurídica archivar el expediente N° 030613/02 de concesión de aguas subterránea de la finca Universalía, ya que se encuentra vencido y el usuario cuenta un nuevo trámite bajo el expediente N° 200-16-51-01-0125-2017. Para la misma captación.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución N° 112102 del 23 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución 1403 del 22 de noviembre de 2004, se encuentra vencida, se procederá a dar por terminada y, en consecuencia, se ordenará el archivo del expediente N° 030613-2002.

RESOLUCIÓN

Por la cual se da por terminada una concesión de aguas subterráneas, se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones.

Apartadó

De otro lado, es pertinente indicar que mediante Resolución N° 0889 del 25 de julio de 2017, se otorgó concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio denominado finca Universalía, tal como se constata en el expediente 200165101-0125/2017.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

DISPONE

PRIMERO. Dar por terminada la **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA USO AGRICOLA**, otorgada mediante Resolución N° 112102 del 23 de diciembre de 2002, modificada por la Resolución 1403 del 22 de noviembre de 2004, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. Archivar el expediente radicado N° 030613-2002, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al señor Luis Eduardo Sierra Suescún, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.089.296, en caso de no ser posible, la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

CUARTO. Indicar que contra la presente actuación administrativa procede ante la Directora General, recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

PROYECTÓ	FECHA	REVISÓ
Julieth Molina Expediente. 030613-2002	17/09/2018	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda

118